

Caja Costarricense de Seguro Social  
Gerencia Médica  
Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud  
Área de Atención Integral a las Personas



**LINEAMIENTO TECNICO N° AAIP-SNN-0002-2011  
USO Y ENTREGA  
DEL CARNÉ DE DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO Y LA NIÑA**

<b>DIRIGIDO A:</b>	Personal de los Tres Niveles de Atención (Hospitales, Áreas de Salud y EBAIS)
<b>DE:</b>	Salud del Niño y la Niña del Área de Atención Integral a las Personas
<b>ASUNTO O TEMA DEL LINEAMIENTO(S):</b>	<b>Uso y entrega del Carné de Desarrollo Integral del Niño y la Niña en los establecimientos de la C.C.S.S.</b>
<b>FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA DEL LINEAMIENTO(S):</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Aplicación de herramienta estandarizada en el proceso de atención, para mejorar la calidad de vida de las niñas y los niños, así como, el seguimiento a su desarrollo con la participación de profesionales de salud, educación y las familias.</li> <li>○ Mayor impacto basado en evidencia científica de la atención en la situación de salud y desarrollo de niñas y niños.</li> <li>○ Uso más efectivo y eficiente de los recursos institucionales existentes en torno a la atención del desarrollo de la niñez.</li> <li>○ Mayor sistematización de la atención y seguimiento del desarrollo integral del niño y la niña.</li> <li>○ Fortalecimiento del sistema de registro de información relacionada con el desarrollo de las niñas y los niños en el país.</li> </ul>	
<p>El Carné de Desarrollo Integral del Niño y la Niña tiene como objetivo general el permitir la comunicación entre los servicios de atención de las diferentes instituciones que tienen como responsabilidad la atención integral de los niños y niñas, asimismo permite identificarlo en dichos servicios, lo cual se enmarca en el cumplimiento de sus derechos y estrategias que previenen la trata y adopción ilegal.</p>	
<b>IMPLICACIONES OPERATIVAS DEL LINEAMIENTO(S)</b>	
<b>1) ENTREGA DEL CARNE EN HOSPITALES</b>	
1.1- Todo niño o niña que nazca o cuyo nacimiento sea reconocido en un centro hospitalario de la C.C.S.S., tendrá derecho a recibir el Carné de Desarrollo Integral del Niño y la Niña. En caso de nacimiento en hospitales privados, cada hospital gestionará ante la C.C.S.S. su respectiva adquisición (Ver punto 5.2 de este lineamiento).	
1.2- Si el recién nacido es egresado del Hospital Nacional de Niños, el Carné será entregado por el personal del servicio correspondiente, siguiendo las mismas indicaciones de este lineamiento.	
1.3- El Carné será único y se sustituirá siguiendo las indicaciones del punto 2 de este lineamiento.	
1.4- En el hospital se tomará <b>solamente la huella plantar</b> del recién nacido, en el momento mismo del nacimiento. Las demás huellas indicadas en el Carné, se tomarán a partir del 6 mes en el establecimiento de salud en el cual se atiende al niño considerando las indicaciones incluidas en dicho documento.	

1.5-Se recomienda junto a la huella plantar del recién nacido(a), plasmar la huella del dedo índice derecho de la madre, en el momento del nacimiento, siempre dentro de la sala de partos.

1.6-El personal de salud del área hospitalaria (sala de partos o maternidad) debe llenar correcta y totalmente los datos de la sección de identificación del recién nacido(a) y su madre.

1.7-Se debe corroborar los datos con el expediente clínico, así como, con el libro de nacimientos de sala de partos, para confirmar la identidad de madre-hijo(a).

1.8-La entrega del Carné debe realizarse explicando a la madre el objetivo que tiene este documento y los cuidados del mismo, utilizando las estrategias educativas que el servicio brinde, tal y como se indica en la “Guía de atención Integral de las mujeres, niños y niñas en el período prenatal, parto y post parto,2009” (Actividad 6.1, p. 95).

## 2) REPOSICION DEL CARNÉ

2.1-En caso que por pérdida, destrucción u otros motivos, sea necesario reponer el Carné, este será llenado y entregado en el hospital o Centro de Atención Integral en el que la niña o niño nació o por el Área de Salud donde es atendido, de acuerdo a los siguientes requisitos.

2.2- Los requisitos para reponer el Carné son:

- Presentación de cédula de identidad de la madre, padre o encargado debidamente autorizado.
- Presentación de Constancia de Nacimiento del niño o la niña emitida por el Registro Civil.
- Se debe corroborar que esté registrado en el libro de nacimientos de la Sala de Partos del Hospital o Centro de Atención correspondiente, así como, en el expediente materno. Este requisito no se aplica en Áreas de Salud.
- En caso de daño del Carné, en el que sea posible leer la información que contiene, el mismo puede ser repuesto por el Área de Salud, es decir, no requiere que sea entregado por el hospital o centro de atención de nacimiento. En estos casos el funcionario(a) de salud designado debe pasar la información al Carné nuevo para entregarlo al padre, madre o encargado y eliminar el carné dañado.
- Si ocurre daño total o pérdida del documento, se debe recurrir al Hospital o Centro de nacimiento correspondiente, para que sea posible buscar la información en el libro de partos y en el expediente de la madre.

2.3-Excepciones en la toma o registro de huellas que aparecen en el Carné:

- En caso de deterioro o daño del Carné que requiera su reposición, si las huellas del niño o niña se encuentran en buenas condiciones, se realiza el mismo procedimiento antes descrito.
- Si lo anterior no es posible, se tomarán las huellas al niño o niña y a su madre y se colocarán en el espacio correspondiente anotando la fecha en que se toman.

## 3-NACIMIENTOS EXTRAHOSPITALARIOS

3.1-En caso de nacimientos extrahospitalarios, cuando la madre se presenta al hospital o al Centro de Atención correspondiente, **durante el período post parto inmediato (6 horas de acuerdo a lo establecido en la Guía de Atención Integral a las Mujeres, Niños y Niñas en Periodo Prenatal, Parto y Post Parto, 2009, Apartado 5.1, p. 85)**, se confecciona el Carné considerando la información dada por la madre y la obtenida en el servicio de atención (incluye las huellas). Esta circunstancia se debe anotar en el Carné, en el espacio en el que se denomina “Lugar de nacimiento” “domicilio” o “comunidad” o “medio de transporte” u otro según corresponda, y junto a esto **“por reporte de la**

**madre**". Esta información también debe incluirse en el expediente clínico de la madre.

3.2- En caso de nacimientos extrahospitalarios, cuando la madre se presenta al hospital o al Centro de Atención correspondiente, **posterior al período post parto inmediato**, se entrega el Carné en forma gratuita una vez realizada la valoración del niño o niña y de la madre en la consulta médica.

El Carné se entrega dejando en blanco los espacios que deben ser llenados por el funcionario del Registro Civil, que serán completados una vez que la madre, padre o encargado realicen los trámites para la inscripción oficial de la niña o niño en las instancias nacionales correspondientes.

#### **4-EN CASO DE DESCONOCERSE EL ESTABLECIMIENTO DE NACIMIENTO**

4.1-En caso de aquellos recién nacidos en que se desconoce el establecimiento de salud donde nacieron (por situaciones de abandono), el Carné se confeccionará con la información suministrada por las instituciones nacionales correspondientes y los datos obtenidos en la evaluación médica realizada en el momento.

4.2- En caso de niños o niñas mayores de 28 días de edad en los que se desconoce el sitio de nacimiento y la correspondiente información, el Carné se confeccionará con los datos suministrados por los padres o encargados que demuestren con la documentación oficial respectiva la procedencia del niño(a) o en su defecto por la información presentada por las instituciones correspondientes. En estos casos se completarán los datos que sea posible identificar incluyendo el control de su desarrollo.

#### **5-COSTO DEL NUEVO CARNÉ**

5.1- El Carné que sea repuesto tendrá un costo establecido por la institución, no así el primero u original, el cual es gratuito para los niños y niñas nacidas en los servicios de salud de la institución.

5.2- Los hospitales privados, pueden adquirir este Carné siguiendo los lineamientos y procedimientos institucionales correspondientes.

-

#### **FORMULARIOS RELACIONADOS CON EL LINEAMIENTO(S)**

<b>Nombre del formulario</b>	<b>Código del formulario</b>
Circulares de Gerencia Médica oficio No. 42668 del 10 noviembre 2005 y No. 11754 del 7 de marzo 2006.	NINGUNO

#### **FECHA DESDE LA CUAL RIGE EL LINEAMIENTO:**

Primer Semestre, 2011 a partir de su oficialización por parte de la Gerencia Médica.

#### **EQUIPO TÉCNICO AL QUE SE PUEDEN HACER CONSULTAS:**

**Nombre:** Salud del Niño y la Niña

**Dependencia:** Área de Atención Integral de las Personas, Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud

**Teléfono:** 2223-8948 **Fax:** 2223-5992

**Correo electrónico.** [fulate@ccss.sa.cr](mailto:fulate@ccss.sa.cr) **Horario de trabajo:** 8:00 a.m. a 4:00 p.m.